



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióví, Misiones 26 de Septiembre de 2013.-

ORDENANZA N° 025/2013

VISTO: La necesidad de otorgar un incremento en los Haberes de todo el Personal Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE: que el monto del incremento está presupuestado en el Ejercicio 2013 vigente, y se liquidará a partir del mes de Septiembre del año en curso.

QUE, además resulta necesario adecuar el texto del artículo 13° de la Ordenanza N° 45/2012.-

QUE, es voluntad de este cuerpo reconocer a todos los niveles de la Administración Municipal, una recomposición salarial en mérito a la labor desempeñada en el transcurso del año;

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

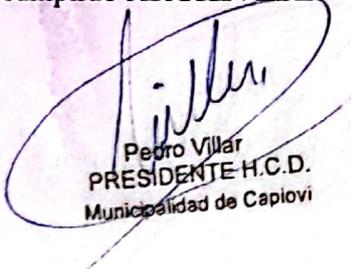
ARTICULO 1°: OTORGAR a partir del 1° de Septiembre de 2013 un incremento del 5% (cinco por ciento) en los Haberes en carácter de No Remunerativo Ni Bonificable, para todo el Personal del Escalafón General del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante. El incremento deberá ser calculado sobre el total de los haberes remunerativos y no remunerativos, percibidos en el mes de Agosto de 2013.-

ARTICULO 2°: INCREMENTAR el monto en Concepto de Salario Mínimo Vital y Móvil, Artículo 13° de la Ordenanza N° 045/2012, a \$3.450,00 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta) a partir del 1° de Abril de 2013 y a \$3.700,00 (Tres Mil Setecientos) a partir del 1° de Septiembre del 2013.-

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHIVASE**.-

Rodolfo Daniel Olmedo
CONCEJAL H.C.D.
Municipalidad de Capióví

Alejandro Fabián Arnhold
VICEPRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Capióví


Pedro Villar
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Capióví